



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA –C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00007-00
DTE: ALVARO LOPEZ JAIME
DDO: MEDICUC I.P.S L.T.D.A.**

Ocaña, ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de aplazamiento realizada por el apoderado judicial de la parte demandada **MEDICUC I.P.S L.T.D.A.**, en la que indica que tiene dos audiencias programadas simultáneamente para el mismo día, mes y hora; se constata que efectivamente el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto con auto del día primero (01) de junio hogaño y el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga mediante auto del día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) fijaron audiencia; ahora, también es cierto que este Despacho señaló la audiencia del asunto desde el pasado dos (02) de febrero del presente año, es decir con mucha antelación a la de los otros juzgados, por lo que se resuelve no acceder a la petición del demandado.

NOTIFÍQUESE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA - CT
RADICADO No. 2019-00100-00
DTE: ENEDINA MEDINA
DDO: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y OTRO

Ocaña, ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a lo consagrado en el artículo 161 del C.G.P. en armonía con el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el Juzgado accede a la petición de suspensión del proceso por el lapso de un (1) mes solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante y demandada en su escrito precedente, y en consecuencia se

O R D E N A:

PRIMERO: SUSPÉNDASE el trámite del presente proceso por el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON

Juez